

Dirección/Área: Unidad de Transparencia
Número de Folio: **080142023000049**
Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **12 de mayo del 2023**

Solicitante: **CARLOS ALEJANDRO ORDÓÑEZ VILLEGAS**

En atención a su solicitud de información de fecha **26 de abril del 2023**, la cual dice textualmente: **“Copia electrónica de cada uno de los documentos establecidos en las cláusulas CUARTA incisos del 1 al 3 y QUINTA numeral I, subnumerales del 1 al 8, establecidos en el CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL LUCHA DIGNA AGROPECUARIA signado el 13 de mayo del año 2022”** (sic) y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Atentamente

M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace de su conocimiento que una vez vista su solicitud de información y realizado un análisis al planteamiento en ella efectuado, encontramos que los datos requeridos son catalogados como información RESERVADA, ya que ésta última actualmente enfrenta un proceso de investigación por parte del Órgano Interno de Control, bajo el expediente número ADI/OIC/AS/DE/-15/2023, el cual se halla en una etapa de recopilación de información donde no se ha tomado una decisión definitiva, considerándose que la divulgación de la misma representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

En ese sentido se proporciona el enlace digital del cual se desprende el Acuerdo de Determinación de Clasificación de Información emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, en relación a las cláusulas, incisos, numerales y subnumerales del Convenio de Concertación que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y la persona moral denominada Lucha Digna Agropecuaria; ello en virtud de que dicha información de manera total es considerada como RESERVADA, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 124 fracciones V, IX, y X y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; mismo que se entrega en formato PDF, pues contiene las firmas originales.

http://sdhybc.chihuahua.gob.mx/transparencia/registro/transparencia/ACUERDO_OCTAVO_2023.pdf